



2428

|   |
|---|
| <b>MINISTERIO DE HACIENDA</b><br><b>OFICINA DE PARTES</b> |
| <b>R E C I B I D O</b>                                    |

**REF: Aprueba e impone multa a la “Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.” en el contrato de concesión denominado “Hospital de Antofagasta”.**

**SANTIAGO, 11 2 JUL 2018**

|                                 |       |  |
|---------------------------------|-------|--|
| <b>CONTRALORIA GENERAL</b>      |       |  |
| <b>TOMA DE RAZON</b>            |       |  |
| <b>R E C E P C I O N</b>        |       |  |
| DEPART. JURIDICO                |       |  |
| DEPT. T. R. Y REGISTRO          |       |  |
| DEPART. CONTABIL.               |       |  |
| SUB. DEP. C. CENTRAL            |       |  |
| SUB. DEP. E. CUENTAS            |       |  |
| SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC. |       |  |
| DEPART. AUDITORIA               |       |  |
| DEPART. V. O. P., U. y T.       |       |  |
| SUB. DEPTO. MUNICIP.            |       |  |
|                                 |       |  |
| <b>REFRENDACION</b>             |       |  |
| REF. POR \$                     | _____ |  |
| IMPUTAC.                        | _____ |  |
| ANOT. POR \$                    | _____ |  |
| IMPUTAC.                        | _____ |  |
| DEDUC. DTO.                     | _____ |  |
|                                 |       |  |

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 141, de fecha 26 de febrero de 2013, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Hospital de Antofagasta”.
- El Formato Tipo de Bases de Licitación para “Concesiones de Establecimientos de Salud” a ejecutar a través del sistema de concesiones de obras públicas, en adelante Bases de Licitación, y los Anexos Complementarios de las Bases de Licitación del Hospital de Antofagasta.
- Los oficios Ords. N° 3203, de 8 de septiembre de 2017, y N° 3210, de 8 de septiembre de 2017, todos del Inspector Fiscal.
- El Memorándum N° 206, de 16 de octubre de 2017, del Inspector Fiscal.
- La anotación en el Libro de Obras N° 10, folios 47, 48 y 49, de 4 de julio de 2017, del Inspector Fiscal.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

12103570

## CONSIDERANDO:

- Que, mediante oficio Ord. N° 3210, de 8 de septiembre de 2017, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 100 UTM, a la “Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.”, por el incumplimiento de la instrucción de entregar la información solicitada por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Obras N° 10, folios 47, 48 y 49, de 4 de julio de 2017, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.9.4, conforme a lo previsto en la letra B.15 de la Tabla N° 1 “Infracciones y Multas” del artículo 1.8.7, ambos de las Bases de Licitación del contrato de concesión “Hospital de Antofagasta”.
- Que, mediante la referida anotación en el Libro de Obras N° 10, folios 47, 48 y 49, de 2017, el Inspector Fiscal instruyó a la Sociedad Concesionaria a ejecutar en obra el proyecto de instalación de cortinas tipo roller y láminas para vidrios, según ubicación considerada en planos y fichas técnicas adjuntas, y de acuerdo a las especificaciones ahí señalados.

Por lo anterior, y para mayor claridad, instruyó que, en un plazo de 10 días a contar de la fecha de la anotación señalada, la Sociedad Concesionaria hiciera entrega de una planilla Excel con el detalle de los recintos, el tipo, las cantidades y dimensión de las cortinas y/o láminas que se instalarán en el hospital, en coordinación con las ventanas existentes, para la aprobación de la Inspección Fiscal de la instalación de dichas cortinas y láminas que forman parte de las obras, que deben estar terminadas como condición para otorgar la Puesta en Servicio Provisoria del Hospital de Antofagasta, y que se deben ejecutar a su entero cargo y costo.

Agrega que al 14 de julio de 2017, fecha de vencimiento de dicho plazo, la Sociedad Concesionaria no había entregado la información solicitada.

- Que, por oficio Ord. N° 3203, de 8 de septiembre de 2017, el Inspector Fiscal del contrato informó a la Sociedad Concesionaria el incumplimiento de lo instruido mediante anotación en el Libro de Obra N° 10, folios 47, 48 y 49, de 2017, toda vez que el plazo para la entrega de la información solicitada, se cumplió el 14 de julio de 2017, sin que la Sociedad Concesionaria haya entregado la información solicitada, por lo que, de conformidad con lo establecido en la Tabla N° 1, “Infracciones y Multas”, contenido en el artículo 1.8.7, letra B.15 de las Bases de Licitación, propondría la aplicación de una multa de 100 UTM por el incumplimiento de la instrucción dada al no entregar la información solicitada por el Inspector Fiscal en la referida anotación en el Libro de Obras.
- Que, de los antecedentes adjuntos no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de reposición y/o apelación en contra de la señalada propuesta. No obstante, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de estos recursos en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que, el artículo 1.9.4 de las Bases de Licitación, relativo al Libro de Obras, dispone, en lo pertinente: “***El incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Obras hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación.***”
- Que, por su parte, en la letra B.15 de la Tabla N° 1 “Infracciones y Multas” del artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación, se establece que en caso de incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Obras, corresponde la aplicación de una multa cuyo rango fluctúa entre 30 y 100 UTM, por cada vez que se constate su ocurrencia.
- Que, de los antecedentes expuestos, se encuentra acreditado que la Sociedad Concesionaria incumplió la instrucción impartida por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Obras N° 10, folios 47, 48 y 49, de 2017, toda vez que consta que al 14 de julio de 2017, fecha de vencimiento del plazo, no entregó una planilla Excel con el detalle de los recintos, el tipo, las cantidades y dimensión de las cortinas y/o láminas que se instalarán en el hospital, en coordinación con las ventanas existentes, para la aprobación de la Inspección Fiscal.
- Que, el artículo 1.8.7 dispone, en lo pertinente, que: “***El Inspector Fiscal propondrá la multa al DGOP, quien la determinará mediante Resolución fundada de acuerdo a la entidad y naturaleza del incumplimiento y a la proporcionalidad entre el monto a aplicar de la multa y la acción u omisión que se sanciona, dentro de los rangos señalados en la tabla precedente. El DGOP considerará, en la determinación de la multa,***

*aspectos tales como: a) conducta diligente del Concesionario, previa a la infracción que se sanciona, en el cumplimiento de sus obligaciones; b) la circunstancia de haber adoptado las medidas necesarias o conducentes para mitigar o reparar los efectos de la infracción; c) incumplimiento reiterado de la obligación que da lugar a la sanción; y d) la acumulación de multas durante la vigencia del contrato”.*

- Que, mediante Memorandum N° 206, de 16 de octubre de 2017, el Inspector Fiscal informó al tenor de lo dispuesto en el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación, que no se verifica una conducta diligente del Concesionario, para cumplir la obligación sancionada.

Asimismo, respecto a la circunstancia de haber adoptado las medidas conducentes a mitigar o reparar los efectos de la infracción, el Inspector Fiscal informa que no fueron adoptadas medidas.

Finalmente, adjunta información respecto de las multas que han sido propuestas y de las que han sido impuestas.

- Que, en relación a la determinación del rango de imposición de la multa propuesta, teniendo en cuenta los antecedentes señalados y la ponderación de los aspectos establecidos en el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación, cabe consignar que consta la aplicación de multas según Resoluciones DGOP (Exentas) N° 3044, N° 3202, N° 3658, y N° 4049, todas de 2015, y N° 698, N° 699 y N° 3702, todas de 2017. Además, las referidas resoluciones N° 3044 y N° 3202, ambas de 2015 y la N° 3702, de 2017, dicen relación con la imposición de multas por el incumplimiento de la instrucción de entregar la información solicitada por el Inspector Fiscal a través del Libro de Obras

Por lo anterior, se ha constatado en los hechos una acumulación de multas, por lo que se resuelve, atendida las facultades que el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación otorga a esta Dirección General, que concurren circunstancias para *aplicar la multa de rango superior*, vale decir, de 100 UTM por incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Obras.

- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39° letra j), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 1.8.7, letra B.15 de la Tabla N° 1 “Infracciones y Multas”, y 1.9.4, ambos de las Bases de Licitación del contrato,

RESUELVO:

2428

DGOP N° \_\_\_\_\_ / (Exento)




1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.” una multa de 100 UTM, por el incumplimiento de la instrucción impartida a través del Libro de Obras N° 10, folios 47, 48 y 49, de 4 de julio de 2017, relativa a entregar una planilla Excel con el detalle de los recintos, el tipo, las cantidades y dimensión de las cortinas y/o láminas que se instalarán en el Hospital de Antofagasta, en coordinación con las ventanas existentes, para la aprobación de la Inspección Fiscal de la instalación de cortinas y láminas que forman parte de las obras, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.9.4, conforme a lo previsto en la letra B.15 de la Tabla N° 1 “Infracciones y Multas” del artículo 1.8.7, ambos de las Bases de Licitación del contrato de concesión “Hospital de Antofagasta”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.”, el tipo de infracción, las características de ésta y el monto total de la multa conforme a la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 N° 1 del Reglamento de la Ley de Concesiones.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que atendida la redacción del artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, luego de la modificación introducida por Ley N° 20.410, en ningún caso se requiere del pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de las multas.

5. **DÉJESE CONSTANCIA** que el plazo para reclamar en contra de la presente Resolución se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, introducido a dicho cuerpo legal mediante Ley N° 20.410.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y NOTIFIQUESE**

  
Susana Cáceres Araya  
Abogado  
Depto. Fiscalización de Contratos  
DGOP

  
Maximiliano Cerezo Mathiesen  
Director General  
Dirección General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

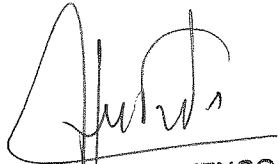
|                                 |  |  |
|---------------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO                |  |  |
| DEPT. T. R. Y REGISTRO          |  |  |
| DEPART. CONTABIL.               |  |  |
| SUB. DEP. C. CENTRAL            |  |  |
| SUB. DEP. E. CUENTAS            |  |  |
| SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC. |  |  |
| DEPART. AUDITORIA               |  |  |
| DEPART. V. O. P., U. y T.       |  |  |
| SUB. DEPTO. MUNICIP.            |  |  |

REFRENDACION

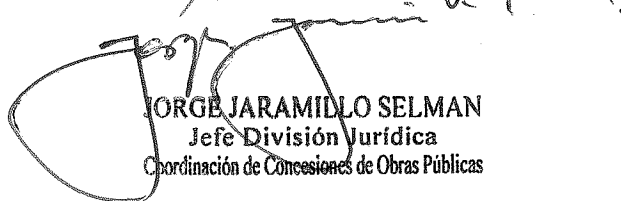
REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_


|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|--|--|--|

12103590

  
 HUGO VERA VENGOA  
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

~~CESAR VARAS MORALES  
 Jefe División de Construcción de Obras Concesionadas  
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS~~

  
 JORGE JARAMILLO SELMAN  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

  
 JAVIER SOTO MUÑOZ  
 Jefe Unidad Jurídica de Explotación y Construcción

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 03 JUL 2018  
 OFICINA DE PARTES  
 DIRECCIÓN GENERAL DE O.O.P.P.

